



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00779-00  
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. NIT No. 899.999.284-4  
DEMANDADO: CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031  
**IFORME DE SECRETARIAL, Soledad, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de MINIMA CUANTIA de EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. NIT No. 899.999.284-4** contra **CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031**, que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
**SECRETARIA**

**Soledad, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la **CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031** y a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. NIT No. 899.999.284-4**, por la obligación contenida en la **ESCRITURA PÚBLICA 2977 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2018, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SOLEDAD - ATLANTICO**, las siguientes sumas:

CAPITALVENCIDO E IMPAGADO A FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, a suma de \$285.040,60 moneda legal Colombia, Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
30	46.501,97	15/04/2021
31	46.899,33	15/05/2021
32	47.300,09	15/06/2021
33	47.704,27	15/07/2021
34	48.111,91	15/08/2021
35	48.523,03	15/09/2021

- 1.2. Por concepto de CAPITAL INSOLUTO (ACELERADO) DE LA OBLIGACION, la suma de \$27.037.938,98 moneda legal Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00779-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. NIT No. 899.999.284-4

DEMANDADO: CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031

2. Por concepto INTERESES CORRIENTES CAUSADO NO CANCELADO la suma de \$1.394.832,02 Moneda legal colombiana. Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
30	233.476,80	15/04/2021
31	233.079,44	15/05/2021
32	232.678,68	15/06/2021
33	232.274,50	15/07/2021
34	231.866,86	15/08/2021
35	231.455,74	15/09/2021

4. Por concepto INTERESES MORATORIOS CAUSADO NO CANCELADO la suma de \$9.583,86 Moneda legal colombiana. Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
30	3.028,98	16/04/2021
31	2.478,48	16/05/2021
32	1.898,96	16/06/2021
33	1.328,91	16/07/2021
34	729,26	16/08/2021
35	119,27	16/09/2021

5. Por concepto de SEGUROS CANCELADOS POR LA PARTE DEMANDANTE, la suma de \$195.865,44 Moneda legal colombiana.

Más las costas y agencias en derecho. Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- Decrétese el embargo y secuestro del **INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12D # 72-18 PORTAL DE LOS MANANTIALES MANZANA 1 APTO 1577 TORRE 63, CON MATRICULA INMOBILIARIA 041-167038 Y REFERENCIA CATASTRAL 000512000002000** de propiedad del demandado **CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031**. Líbrese oficio por conducto secretarial.
- Téngase al Dr. **EDUARDO JOSE MISOL YEPES**, identificado con C.C No. 8.798.798 y T. P. No. 143.229 CSJ en su calidad de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DEL

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00779-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. NIT No. 899.999.284-4

DEMANDADO: CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031

AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**LA JUEZ**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00779-00  
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO S.A. NIT No. 899.999.284-4  
DEMANDADO: CARLOS MARIO MANTILLA JAIMES C.C 85.475.031

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f29ba65c0532ff5378e73102d66e48ee611a8498b767b10086b017ec98308c7**

Documento generado en 06/04/2022 08:08:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**